DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16491
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER15041

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	15 de octubre de 2021	**HORA:**	02:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	KR 1 A # 1 C – 02 Interior 43	**COORDENADA ÁREA INSPECCIONADA**				X_1: 100242,21 Y_1: 98676,47 X_2: 100236,92 Y_2: 98665,36 X_3: 100246,71 Y_3: 98660,46 X_4: 100252,13 Y_4: 98670,91		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Ramírez	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				30 M2		
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				7		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**MENORES**	3	
CHIP:	AAA0239XAMR	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
ÁREA INSPECCIONADA:	137 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				**CR-41776**		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Según verificación realizada a la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, se pudo establecer que la dirección suministrada en el radicado IDIGER No. 2021ER15041 (KR 1 A # 1 C – 02 MJ 49) no corresponde a la dirección del predio evaluado, logrando establecer que este se localiza en la KR 1 A # 1 C – 02 MJ 43; dirección que será usada en el presente documento. Para efectos de identificación del presente informe, las viviendas evaluadas se denominarán viviendas V1 y V2, siendo la vivienda V2 la vivienda localizada en el predio de la KR 1 A # 1 C – 02 MJ 43, y la vivienda V1 la vivienda que se localiza al Occidente de la vivienda V2.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Ramírez de la Localidad Santa Fe, donde se localiza la vivienda V1 en el presente diagnóstico, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución de Legalización 1208 del 27 de diciembre de 2006, por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP). El Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe, donde se localiza la vivienda V2, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el Concepto Técnico CT-4439 (2006), adenda aclaratoria del CT-4351 (2006), Concepto Técnico para el proceso de Legalización del Barrio Ramírez, la vivienda V1, que corresponde al predio 01 de la Manzana A1, se localiza en una zona de amenaza Media por movimientos en masa y está categorizada en una condición de riesgo Medio, mientras que la vivienda V2 al parecer se localiza dentro de un área de gran extensión denominada "Zona Verde 01" (ver Figura 1 y Tablas 1 y 2). De acuerdo con el CT-4439, la "Zona Verde 01" se localiza en una zona de amenaza Media por movimientos en masa y está categorizada en una condición de riesgo Medio (ver Figura 1 y Tablas 1 y 2), no obstante, se aclara que en el CT-4439 no se identifican las construcciones existentes dentro de la "Zona Verde 01".

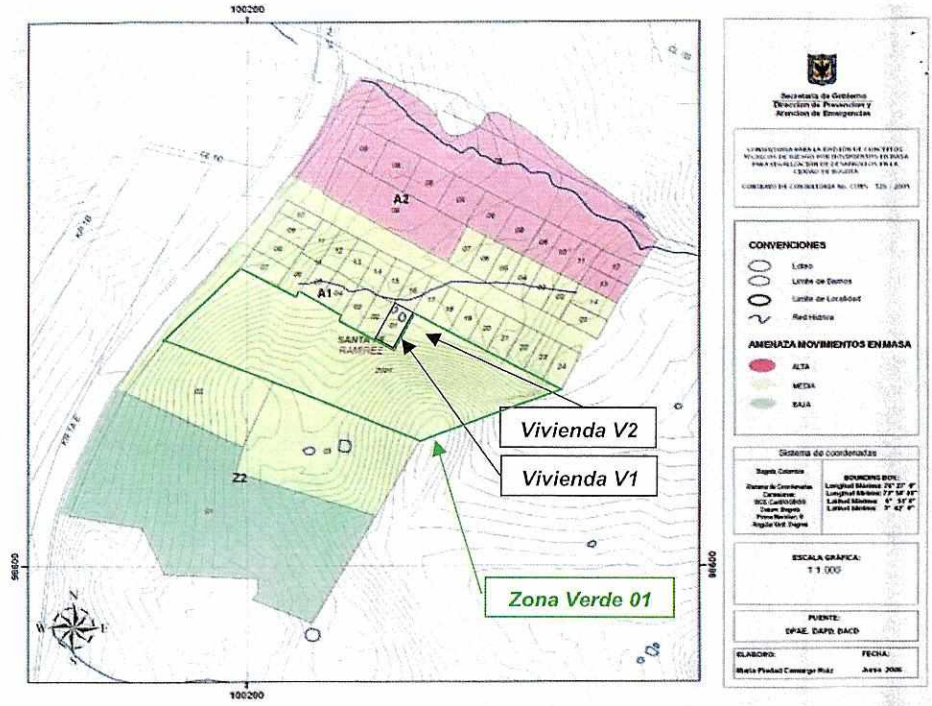


Figura 1. Mapa de zonificación de Amenaza por movimientos en masa para el Barrio Ramírez, Localidad Santa Fe, según CT-4439 (2006). Tomado del CT-4439

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 1. Resumen de la condición de Amenaza por movimientos en masa para los predios del Barrio Ramírez, Localidad Santa Fe, según CT-4439 (2006). Tomado del CT-4439

CALIFICACIÓN DE AMENAZA	PREDIOS
AMENAZA ALTA	Manzana A2 Predio 8 a 13 Zona Verde 02
AMENAZA MEDIA	Manzana A1 Predios 1 a 24 Manzana A2 Predios 1 a 7, 9 y 14 Manzana Z2 Predios 2 y 3 Zona Verde 01
AMENAZA BAJA	Manzana Z2 Predio 1

Tabla 2. Resumen de la condición de Riesgo por movimientos en masa para los predios del Barrio Ramírez, Localidad Santa Fe, según CT-4439 (2006). Tomado del CT-4439

CALIFICACIÓN DE RIESGO	PREDIOS	RECOMENDACIONES
RIESGO ALTO NO MITIGABLE	Manzana A2 Predios 8 a 13 Zona verde 02	Incluir en el programa de reasentamiento de familias con prioridad 1. La zona verde 02 se debe destinar a suelo de protección por riesgo y dar uso de recreación pasiva.
RIESGO MEDIO	Manzana A1 Predios 1 a 24 Manzana Z2 Predios 2 y 3 Manzana A2 Predios 1 a 7 y 14 Zona verde 01	Continuar con el trámite de legalización.
RIESGO BAJO	Manzana Z2 Predio 1	Continuar con el trámite de legalización.

En el CT-4351 (2006) se recomendó entre otros aspectos, como medida de reducción del riesgo, controlar el proceso erosivo en el sector por medio de obras de drenaje, puesto que la erosión laminar y en surcos puede llegar a generar problemas de inestabilidad si no se controla este proceso.

En atención a solicitudes radicadas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa a las viviendas evaluadas en el presente informe, relacionados a continuación, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 3).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 3. Documentos emitidos por el IDIGER para las viviendas evaluadas

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-14963	17/11/2020

En el DI-14963 (2020) se evaluaron las viviendas V1 y V2, identificando en la ladera localizada al costado Sur de estas ("Zona Verde 01" según CT-4439), un deslizamiento en un volumen de aproximadamente 15 m^3, que se depositó de manera parcial en el sendero de acceso al predio evaluado. Por lo anterior, se recomendó la evacuación de las viviendas V1 y V2, y se recomendó a la Alcaldía Local de Santa Fe, adelantar el correspondiente control urbanístico de las viviendas informales existentes en la parte alta de la ladera donde se presentó el movimiento en masa, así como implementar las medidas adecuadas de protección, contención y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial de la ladera localizada al costado Sur de las viviendas evaluadas.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2 se muestra la localización de las viviendas V1 y V2, Sector Catastral Ramírez y Barrio Ramírez, Localidad Santa Fe.

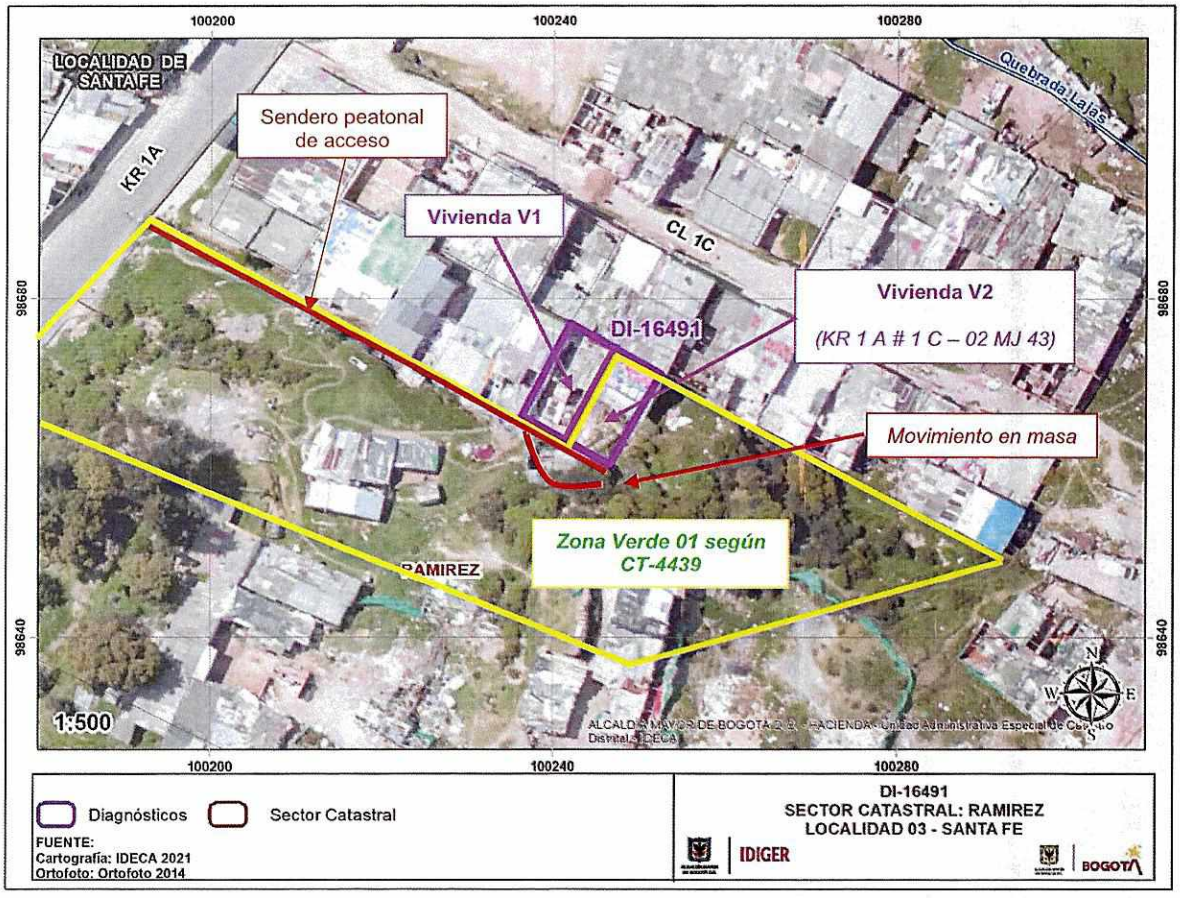


Figura 2. Localización general de las viviendas evaluadas

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER en compañía de una de las habitantes de la vivienda V2, el día 15 de octubre de 2021 realizó visita técnica al predio de la KR 1 A # 1 C – 02 MJ 43, donde se localiza la vivienda V2, y a la vivienda V1 que se localiza al Occidente de la vivienda V2. El sector pertenece a una zona de ladera de pendiente moderada, no consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, principalmente la vía de la KR 1 A, donde se emplazan viviendas de hasta 3 niveles. La ladera está conformada por arcillolitas abigarradas con intercalaciones de areniscas y areniscas arcillosas pertenecientes a la Formación Bogotá.

El acceso a estas viviendas se da a través de un sendero peatonal conformado por placas en concreto hidráulico como contrapiso, que se localiza en la base de la ladera y que permite la conexión de estas viviendas con la vía de la KR 1 A (ver Fotografías 1 y 2). En la parte alta de la ladera, esto es, al costado Sur de las viviendas evaluadas, se localizan viviendas construidas de manera informal, principalmente en material de recuperación, aunque actualmente existen viviendas en mampostería parcialmente confinada en proceso de construcción. Estas viviendas informales se localizan en la "Zona Verde 01" de acuerdo con el CT-4439.

En comparación con los antecedentes se identifica que la vivienda V1 se encuentra deshabitada (según indica la persona que atiende la visita, lo cual no es posible corroborar) mientras que la vivienda V2 continua habitada, se evidencia que no se han adelantado acciones de retiro del material desprendido en el año 2020, que no se han implementado medidas de protección, contención ni manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en la zona de ladera que presentó desprendimientos; muestra de que no se han acatado las recomendaciones dadas por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-14963 (ver Fotografías 3, 4, 5 y 6). Se identifica que se continúan presentando viviendas informales en la parte alta de la ladera ("Zona Verde 01" según CT-4439), y de acuerdo con lo manifestado por la comunidad ha habido un aumento en la cantidad de estas, evidenciando que actualmente en esta zona se están construyendo viviendas en material de recuperación y en mampostería parcialmente confinada, por lo que al parecer tampoco se ha acogido la recomendación dada por el IDIGER en el DI-14963, consistente en adelantar el correspondiente control urbanístico en la zona de ladera por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe. En cuanto a las condiciones físicas de la ladera, se identifica que se continúan presentando desprendimientos del material que la conforma y se observa posiblemente un aumento progresivo en el volumen desprendido en aproximadamente 3 m^3, que se deposita no sólo en el sendero peatonal de acceso sino también en las zonas de antejardín de estas 2 viviendas (ver Fotografías 7, 8, 9 y 10).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de medidas de protección, estabilización o contención, así como de sistemas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en la ladera situada al costado Sur de las viviendas evaluadas, que de acuerdo con el Concepto Técnico CT-4439 corresponde a la "Zona Verde 01".

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Posibles filtraciones en el terreno que conforma la ladera situada al costado Sur de las viviendas evaluadas, que de acuerdo con el Concepto Técnico CT-4439 corresponde a la "Zona Verde 01", por conexiones erradas o fugas en los elementos empleados para el suministro de agua y/o en los elementos utilizados para la evacuación de las aguas residuales, principalmente en las viviendas localizadas en la parte alta de la ladera.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 y 2. Zona de ladera localizada al costado Sur del predio evaluado, vista desde la KR 1 A



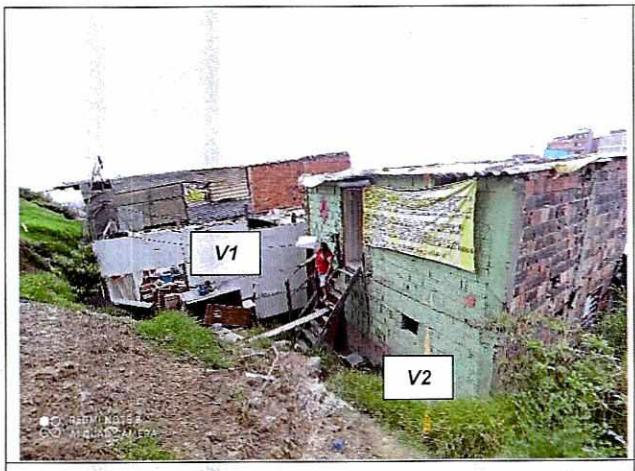
Fotografía 3. Zona de ladera localizada al costado Sur de las viviendas evaluadas, vista desde la vivienda V2, identificando material desprendido y construcciones en la parte alta



Fotografía 4. Fachada de las viviendas V1 y V2, vista de Sur a Norte desde la parte intermedia de la ladera

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



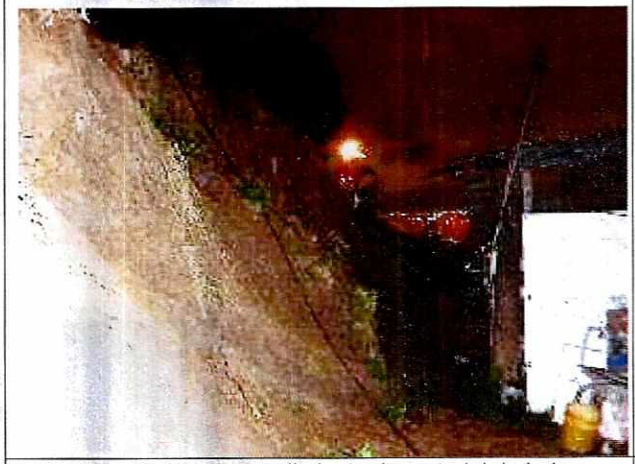
Fotografía 5. Vista lateral de la fachada de las viviendas V1 y V2, vista de Oriente a Occidente



Fotografía 6. Vista lateral del desprendimiento de material de ladera localizada al costado Sur de las viviendas evaluadas







Fotografía 7. Desprendimiento de material de ladera localizada al Sur de las viviendas evaluadas, visto de Oriente a Occidente. Tomado del DI-14963 (17/11/2020)



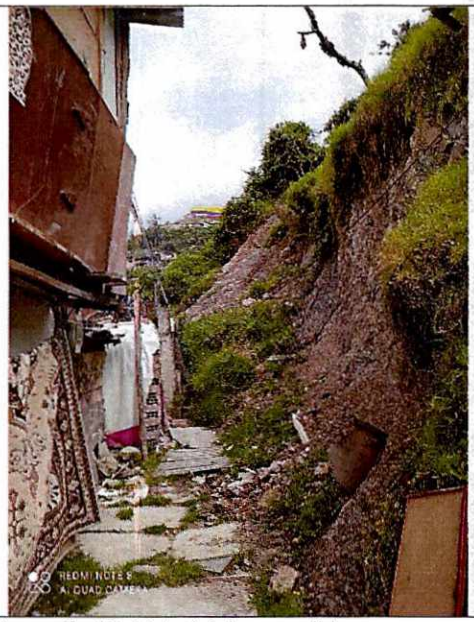
Fotografía 8. Desprendimiento de material de ladera localizada al Sur de las viviendas evaluadas, visto de Oriente a Occidente. Tomado el 15/10/2021

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 9. Material desprendido en acceso a la vivienda V1, visto de Occidente a Oriente. Tomado del DI-14963 (17/11/2020)



Fotografía 10. Material desprendido en acceso a la vivienda V1, visto de Occidente a Oriente. Tomado el 15/10/2021

11. DAÑOS

Tabla 4. Daños observados en las viviendas evaluadas

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
V1*	Al Occidente del predio de la KR 1 A # 1 C – 02 MJ 43	Mampostería simple y material de recuperación	Residencial	1	Leves
V2	KR 1 A # 1 C – 02 MJ 43	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Leves

*De acuerdo con una de las habitantes de la vivienda V2, que es quien atiende la visita, la vivienda V1 se encuentra deshabitada; afirmación que no es posible corroborar en la visita realizada puesto que no es posible ingresar a la vivienda V1

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Desprendimiento de material de ladera (Zona Verde 01 según CT-4439) afectando el sendero peatonal de acceso a las viviendas evaluadas

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de los desprendimientos del material de la ladera (Zona Verde 01 según CT-4439) localizada al costado Sur de las viviendas evaluadas, comprometiendo el acceso a estas, y pudiendo llegar a comprometer la estabilidad y habitabilidad de las viviendas informales localizadas en la parte alta de la ladera.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda V1 que se localiza al Occidente del predio de la KR 1 A # 1 C – 02 MJ 43, esto es, al Occidente de la vivienda V2, Barrio Ramírez, Localidad Santa Fe.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda V2 que se emplaza en el predio de la KR 1 A # 1 C – 02 MJ 43, Sector Catastral Ramírez, Localidad Santa Fe.

- Se reitera la recomendación de evacuación de las viviendas V1 y V2, Barrio Ramírez y Sector Catastral Ramírez, Localidad Santa Fe, dada por el IDIGER desde el día 17 de noviembre de 2020, como se registra en el Diagnóstico Técnico DI-14963 (2020), teniendo en cuenta que se mantienen las condiciones de riesgo descritas en los antecedentes.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el propósito de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las viviendas evaluadas y de hacer seguimiento a las condiciones de estas. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad de la vivienda V1 que al parecer se encuentra deshabitada de acuerdo con lo manifestado por la persona que acompaña la visita, y que se localiza al Occidente del predio de la KR 1 A # 1 C – 02 MJ 43, esto es, al Occidente de la vivienda V2, Barrio Ramírez, Localidad Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los desprendimientos de material de ladera localizada al costado Sur de esta, que se han depositado en el acceso peatonal y en la zona de antejardín de estas viviendas.

- La habitabilidad de la vivienda V2 que se emplaza en el predio de la KR 1 A # 1 C – 02 MJ 43, Sector Catastral Ramírez, Localidad Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los desprendimientos de material de ladera localizada al costado Sur de esta, que se han depositado en el acceso peatonal y en la zona de antejardín de esta vivienda.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda V1 que se localiza al Occidente del predio de la KR 1 A # 1 C – 02 MJ 43, esto es, al Occidente de la vivienda V2, Barrio Ramírez, Localidad Santa Fe, mantener la recomendación de evacuación de esta vivienda, dada por el IDIGER desde el día 17 de noviembre de 2020, como se registra en el Diagnóstico Técnico DI-14963 (2020), hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de la ladera situada al costado Sur de esta vivienda, que de acuerdo con el CT-4439 corresponde a la "Zona Verde 01".

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Al responsable y/o responsables de la vivienda V2 que se emplaza en el predio de la KR 1 A # 1 C – 02 Interior 43, Sector Catastral Ramírez, Localidad Santa Fe, y que de acuerdo con el CT-4439 al parecer se sitúa en la "Zona Verde 01", mantener la recomendación de evacuación de esta vivienda dada por el IDIGER desde el día 17 de noviembre de 2020, como se registra en el Diagnóstico Técnico DI-14963 (2020).

- Se reitera, a la Alcaldía Local de Santa Fe, según el Acuerdo 740 de 2019 (Junio 18) (Art. 5 Núm. 3) *"por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C."* en el que se indica que le compete a las Localidades del D.C. efectuar la construcción y mantenimiento de las obras y proyectos locales (incluye vías locales, peatonales e intermedias), implementar las medidas adecuadas de protección, estabilización, contención y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial de la ladera localizada al costado Sur del predio de la KR 1 A # 1 C – 02 Interior 43, Sector Catastral Ramírez, Localidad Santa Fe, correspondiente a la "Zona Verde 01" de acuerdo con el Concepto Técnico CT-4439, con el fin de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de la ladera y en consecuencia condiciones de funcionalidad del sendero peatonal de acceso a las viviendas localizadas al costado Norte de la "Zona Verde 01". De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, desde sus competencias, emitir un comunicado dirigido a la Alcaldía Local de Santa Fe, donde se describan los usos del suelo permitidos en la zona denominada "Zona Verde 01" de acuerdo con el Concepto Técnico CT-4439, en el cual se indique en qué espacios de la "Zona Verde 01" está permitido el uso urbano y en cuales se encuentra restringido.

- Se reitera, a la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en la ladera correspondiente a la "Zona Verde 01" de acuerdo con el Concepto Técnico CT-4439 que se localiza al costado Sur del predio de la KR 1 A # 1 C – 02 Interior 43, Sector Catastral Ramírez, Localidad Santa Fe. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- Se reitera, a la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus respectivas competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a las viviendas construidas y que se encuentran en proceso de construcción en la ladera localizada en la "Zona Verde 01" de acuerdo con el Concepto Técnico CT-4439, esto es, al costado Sur del predio de la KR 1 A # 1 C – 02 Interior 43, Sector Catastral Ramírez, Localidad Santa Fe, con el propósito de evitar

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

construcciones en zonas con restricción de uso urbano e intervenciones que generen condiciones de inestabilidad en el sector. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de las viviendas evaluadas.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre. Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071